

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30991**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE
LA REPRESA SIGUAS E INFRAESTRUCTURA
NECESARIA Y LA REPARACIÓN DE LA EXISTENTE
PARA FAVORECER EL USO POBLACIONAL Y
AGROPECUARIO DEL PROYECTO
MAJES-SIGUAS I Y II**

**Artículo único. Declaración de interés nacional y
necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa Siguas e infraestructura necesaria y la rehabilitación, mantenimiento y puesta a punto de los túneles y canales del sistema trasvase del Proyecto Majes-Siguas a fin de garantizar la seguridad hídrica en beneficio de la población y la actividad agropecuaria, industrial, entre otras, necesaria para el desarrollo del Proyecto Majes-Siguas I y II. Para tal efecto el Gobierno Regional de Arequipa en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas deben realizar y disponer las acciones necesarias.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1796453-1

LEY Nº 30992

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA OBRA CONSTRUCCIÓN
DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA-LA JOYA, EN
LAS PROGRESIVAS KM 0+000 AL KM 24+540,
DISTRITOS DE CERRO COLORADO Y LA JOYA EN
LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**Artículo único. Declaración de necesidad pública
e interés nacional**

Declárase de necesidad pública e interés nacional la obra Construcción de la vía regional Arequipa-La Joya, en las progresivas KM 0+000 al KM 24+540, distritos de Cerro Colorado y La Joya, provincia y departamento de Arequipa.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1796453-2

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Aprueban el Reglamento del Decreto
Legislativo Nº 1334, Decreto Legislativo que
crea el Fondo de Adelanto Social - FAS, y
determina los Criterios de Priorización de
zonas de intervención/atención social**

**DECRETO SUPREMO
Nº 146-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1334 se crea el Fondo de Adelanto Social – FAS, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de financiar proyectos de inversión pública a través de programas, proyectos, iniciativas y/o actividades orientadas a cerrar o reducir brechas sociales en espacios geográficos donde se desarrollarán diversas actividades económicas;